



G.R.I.	
REG. N°	9527688
EXP. N°	6397930



Gobierno Regional Junín

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 513 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, 28 AGO. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Técnico N° 369-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 15 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 1898-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de julio de 2025; Informe Técnico N° 26-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JACC de fecha de recepción 25 de julio de 2025; Carta 2025-Co.257-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupacá), de fecha de recepción 18 de julio de 2025; Carta N° 766-2025-GRJ/SG de fecha de recepción 17 de julio de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de julio de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)



Gobierno Regional Junín



34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, por ser vinculante a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento; siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A, con fecha 24 de setiembre del 2021, suscribieron el Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF, para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 3,228,946.76 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de julio de 2025, se resuelve DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 005-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de enero de 2025, en mérito de la Decisión N° 43 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - CAJRD - CECONP y se Formaliza, la aprobación de la ampliación de plazo N° 22 por ciento treinta y siete (137) días calendario al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, conforme a lo resuelto por la Decisión N° 43 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - CAJRD - CECONP; que se computará del 18 de mayo de 2025 al 01 de octubre de 2025, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1563-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Carta 2025-Co.257-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), de fecha de recepción 18 de julio de 2025, la Representante Legal del Instituto de Consultoría S. A, reitera la solicitud de extensión de servicios de supervisión derivada de las variaciones en el plazo otorgada al contratista ejecutor, indicando que mediante Carta N° 766-2025-GRJ/SG de fecha de recepción 17 de julio de 2025, la Entidad notifica la Resolución Gerencial Regional de



Gobierno Regional Junín

Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de julio de 2025, por lo que este documento es crucial para que la Entidad solicite la formalización de la extensión de servicios de supervisión;

Que, con Informe Técnico N° 1898-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 30 de julio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 26-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JACC suscrito por el Coordinador de Obra, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por 137 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

Con carta 2025-Co 144-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de 29 de abril de 2025 la Supervisión de la Obra solicita a la Entidad su pronunciamiento, con respecto a la ampliación de plazo N°7 de los servicios de la Supervisión a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada a la contratista ejecutora; en la cual menciona que el plazo de la ejecución de la supervisión vence el 17 de mayo del 2025.

Por lo que la supervisión solicita el pronunciamiento de la Entidad, conforme se ha expuesto y solicita iniciar con los trámites referidos a la certificación presupuestal de la ampliación de plazo N°7 de servicios describiendo que se tienen pagos pendientes desde el 18/05/2025 hasta el 01/10/2025 (137 días calendario), que es la fecha de culminación de la obra.

Asimismo, mencionar que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado en su artículo 186 establece que la supervisión debe encontrarse en forma permanente y directa durante la ejecución de la obra puesto que el artículo 187º del reglamento precisa que es a través de la Supervisión que la Entidad podrá controlar los trabajos ejecutados por el Contratista Ejecutor de la obra.

Por lo cual cabe mencionar que, el cronograma presentado por el contratista (Reprogramación N°16), se realice la vinculación de hito 1239-Ampliación de plazo N°21 este mantiene el plazo de término 22/11/2025, el cual determina que la ampliación de plazo N°22 subsane a la ampliación de plazo N°21.

La supervisión realizó el análisis utilizando como base a la reprogramación N°15, actualizada por la demora en la aprobación de la prestación del adicional N°11, para lo cual se ha incorporado el hito 1239, vinculándolo a la Baja Tensión, con las mismas consideraciones por las que se otorgó la Ampliación de plazo N°21, resultando como fecha de término el 08/07/2025. Considerando que el Diagrama Gantt es una representación visual de actividades programadas dentro de un intervalo de tiempo definido, el cual representa una secuencia de actividades, donde se crea dependencias utilizando para ello, tareas predecesoras y sucesoras, las cuales ya se encontraban definidas en el cronograma aprobado por reprogramación N°15 y fueron sustentadas en las ampliaciones de plazo concedidas, no siendo necesario, establecer una nueva predecesora a las demás partidas. Teniendo en cuenta las consideraciones por las cuales se otorgó la ampliación de plazo N°22 y teniendo en cuenta la vinculación a las partidas que se han visto afectadas, conforme lo ha propuesto el Consorcio Salud del Centro, se tiene la siguiente actualización del periodo de ejecución de obra cuyo nuevo término es el día 24/09/2025.

Asimismo, existiendo una suspensión de plazo, por incumplimiento de pago de 3 valorizaciones consecutivas, se ha realizado la reprogramación N°17, por 8 días calendarios, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra será el 01/10/2025.

Por los fundamentos expuestos esta Subgerencia solicito realizar la formalización de la Decisión N°43 de la JRD en la que se otorga la Ampliación de Plazo N°22 al Consorcio Salud del Centro, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN". Es importante aclarar que en la Decisión N°43 de la JRD se menciona que la Ampliación de Plazo es por 138 días calendarios.



Gobierno Regional Junín

Por lo tanto, el plazo de la formalización de la Decisión N° 43 de la JRD el cual otorga la Ampliación de Plazo N° 22 al contratista debe ser computado desde el 18 de mayo del 2025 hasta el 01 de octubre del 2025,

(...)

Asimismo el coordinador de obra mediante el análisis realizado y los actuados entregados para realizar el análisis da opinión favorable con respecto al trámite de la ampliación de plazo N°7 de los servicios de supervisión a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al Contratista Ejecutor. Con fecha de inicio 18/05/2025 hasta 01/10/2025 Por un total de 137 (Ciento treinta y siete) días calendarios

V. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos se da opinión favorable para la realización del trámite para autorizar la AMPLIACION DE PLAZO N°7 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA al Instituto de Consultoría S.A. el cual está derivada de variaciones en el plazo otorgada al contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2337618. Con fecha de inicio de 18/05/2025 hasta 01/10/2025 Por un total de 137 (Ciento treinta y siete) días calendarios

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 369-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 15 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por 137 días calendarios que se computaran desde el 18 de mayo del 2025 al 01 de octubre del 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-GRJ/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 22."

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 07, presentada por el Representante del INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., se formula en mérito a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de julio de 2025. Dicha resolución formaliza la ampliación de plazo N° 22 al contrato de ejecución de obra, por un periodo de 137 días calendario —plazo que corrige un error material de cálculo advertido en la Decisión N° 43 de la JRD—, que abarca desde el 18 de mayo de 2025 al 01 de octubre de 2025. En este contexto, resulta pertinente recordar lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual establece la ampliación automática del plazo de los contratos vinculados al contrato principal (obra) ante una ampliación de este último, siendo el contrato de supervisión un contrato directamente vinculado. De esta forma, la ampliación de plazo para la supervisión corresponde al mismo periodo de la obra, es decir, un total de 137 días calendario;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliacion de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 07 por 137 días calendario para el Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS



Gobierno Regional Junín

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA,
DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";**

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 07, por un plazo de 137 días calendario al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra, plazo contabilizado del 18 de mayo de 2025 al 01 de octubre de 2025; todo ello conforme a lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 429-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de julio de 2025, según el Informe Técnico N° 1898-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de todos los antecedentes pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que, en el marco de sus competencias, inicien una investigación exhaustiva para determinar e individualizar las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan. Dicha investigación deberá comprender a los consultores, funcionarios y/o servidores públicos implicados en el proceso que derivó esta ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)